



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril primero (1º) del año dos mil veintidós (2.022).

*Radicado: 761093110002-2007-00237-00
Auto sustanciación No. 2*

*Vía email la beneficiaria de la cuota alimentaria MELINA ANDREA ZUÑIGA DEL GUERCIO acreditó estar matriculada en el programa AUXILIAR DE ENFERMERIA y cursando dentro del primer periodo del año 2022 segundo (2º) semestre en la INSTITUCIÓN PARA LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO “ELYON YIREH”, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de agosto de 2022 y por ello se **DISPONE:***

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **agosto de 2022** en beneficio del joven MELINA ANDREA ZUÑIGA DEL GUERCIO, descuentos que se le efectúan a su progenitor MILTON ZUÑIGA MORIMÓN.

SEGUNDO: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d37ec1ae44da6946418f3c8e8b2b27e24b47eff5bbfc589aafab4d3bb54169**

Documento generado en 01/04/2022 09:13:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**